



COLEGIO
SEMINARIO PONTIFICIO MENOR

Protocolos

**Reglamento de
Convivencia
Escolar 2024**

**PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN
SOBRE ALCOHOL O
DROGAS**

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN SOBRE ALCOHOL Y/O DROGAS

El presente tiene como fin definir y describir las acciones que deben ser realizadas por los diferentes actores que interactúan ante la Sospecha u Ocurrencia de un algún uso, consumo, porte o comercialización de alcohol y/o drogas.

Las acciones definidas y descritas en este procedimiento deben ser publicadas y conocidas por todas las personas que desarrollen labores al interior del Establecimiento Educacional, sean estas labores directivas, de coordinación, académicas, administrativas o de apoyo. El conocimiento del presente procedimiento debe quedar registrado en el formulario diseñado para el caso.

Todos los registros resultantes de la aplicación de este procedimiento deben ser archivados y mantenidos durante un plazo mínimo de 5 (cinco) años calendario.

La Organización Mundial de la Salud define la droga como “toda sustancia que, introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”. La dependencia y abuso de drogas conlleva también importantes repercusiones dentro de la Comunidad Escolar.

Nuestra Comunidad Educativa, permanece siempre atenta a aquellas conductas que, producto del consumo de alcohol y drogas, puedan tener una consecuencia al interior de ella. Por lo anterior estará siempre atenta y buscará la implementación de políticas de prevención, especialmente formativas, sea en las áreas del conocimiento afines a la materia o en las instancias que estime pertinente y vea necesario.

Es de importancia establecer, acrecentar y mantener redes de apoyo, no solo con la familia de nuestros(as) estudiantes, sino además con la Ilustre Municipalidad, OPD, programa SENDA de la comuna, Fiscalías, Carabineros y Policía de Investigaciones, que nos permitan un trabajo conjunto de prevención y ayuda.

Es responsabilidad de la todos los integrantes de la Comunidad Educativa, de acuerdo a la Ley 20.000, denunciar el consumo y/o micro tráfico de drogas ilícitas al interior del Establecimiento Educacional, así como aquellos tipos penales que la ley contempla como tráfico (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, tribunales de familia o bien fiscalía, al asumir la responsabilidad penal de toda persona a cargo de una comunidad educativa.

Es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas al Rector, Vicerrector de Formación y/o Coordinador de Convivencia Escolar. Para efectos de este protocolo, se entenderá por droga las señaladas en el Decreto Supremo 867 del año 2008, del Ministerio de interior y sus modificaciones.

1. Ante situaciones de consumo de alcohol y/o drogas al interior del Colegio.

ARTÍCULO 1.- DETECCIÓN Y COMUNICACIÓN.

Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a un(a) estudiante que se encuentre en acciones de tráfico, porte y/o consumo de drogas o bebidas alcohólicas en alguna de las dependencias del establecimiento, sea o no horario lectivo, o en actividades extracurriculares patrocinadas por el colegio, deberá comunicar la situación de forma inmediata a la Coordinación de Ciclo correspondientes y/o al Director de Convivencia Escolar y Bienestar Socioemocional, quién tomará contacto en forma inmediata con los Padres y Apoderados del o los estudiantes involucrados, solicitando la presencia inmediata.

Los elementos, llámese sustancias y/o líquidos retenidos solo serán exhibidos a los adultos responsables que acudan al colegio y con ello evidenciar lo advertido.

ARTÍCULO 2.- INGRESO AL COLEGIO TRAS HABER CONSUMIDO ALGUNA SUSTANCIA ILÍCITA.

En caso de que un o una estudiante se presente al colegio bajo la influencia de alguna sustancia ilícita en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, el Director de Convivencia Escolar y Bienestar Socioemocional y/o la Coordinación de Ciclo respectiva tomará conocimiento de la situación e inmediatamente deberá tomar contacto con la familia del o los estudiantes involucrados, exigiendo la presencia inmediata a fin de ser ellos quienes conduzcan a los o las estudiantes involucrados a sus respectivos domicilios, en dicho acto se dejará presente a los padres y apoderados de la aplicación del Protocolo respectivo.

ARTÍCULO 3.- CONSUMO Y/O PORTE AL INTERIOR DEL COLEGIO

En caso de que sea consumo y/o porte de drogas o ingresar al Colegio bajo la influencia de estas, el Director de Ciclo tomará conocimiento de la situación e inmediatamente deberá tomar contacto con la familia del o los estudiantes involucrados, exigiendo la presencia inmediata a fin de ser ellos quienes conduzcan a estudiantes involucrados(as) a sus respectivos domicilios o asistencia pública en dicho acto se dejará presente a los padres y apoderados de la aplicación del Protocolo respectivo.

ARTÍCULO 4.- ANTE SITUACIONES DESCRITAS EN ARTÍCULO 50 DE LA LEY 20.000

Si la situación corresponde a la descritas en el artículo N°50 de la ley 20.000, se podrá hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile. (En caso de drogas lícitas o recetadas por un facultativo, se debe guardar copia, el, menos una vez al año de la receta, así como la posología). La denuncia la realizará el Rector o quien él designe. El o la estudiante involucrado(a) deberá permanecer en el Colegio mientras se toma contacto con su familia, dejándose registro en hoja de entrevista. Junto con lo comunicado a los padres y apoderados del o los estudiantes involucrados(as), se sugerirá apoyo, evaluación y eventual derivación a un profesional de la psicología. En caso de que la familia facilite apoyo profesional externo a estudiante, se solicita informe de seguimiento a fin de poder acompañarle en su proceso desde la Comunidad Educativa.

2. Acciones a seguir frente a situaciones de consumo de alcohol y/o drogas fuera de las dependencias del establecimiento, pero participando en actividades formativas o de representación de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 5.- COMUNICACIÓN INMEDIATA

Quienes sean responsables de la actividad, deberán comunicar la situación de forma inmediata al Director(a) de Ciclo correspondiente, al Profesor(a) Jefe y/o Coordinador de Convivencia, para que se deje registro interno de la situación. Quienes deberán procurar la comunicación inmediata con las respectivas familias, padres y apoderados.

ARTÍCULO 6.- CITACIÓN INMEDIATA

El o la profesor(a) a cargo de la actividad en compañía de Profesor(a) Jefe, deberá lo más pronto posible citar a los padres y apoderados de los(as) estudiantes involucradas. Se ha de procurar dejar un registro de las entrevistas, informándose además que se aplicará el Reglamento de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 7.- CONSUMO DE ALCOHOL EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS

En caso de que sea consumo y/o porte de bebidas alcohólicas o participar de la actividad en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, el o la profesor(a) o adulto(a) a cargo, deberá comunicarse con la familia en forma inmediata y mantendrá a estudiante involucrado en el grupo, informando que de vuelta al Colegio se comunicará con Director(a) de Ciclo, Profesor(a) Jefe y a Coordinador de Convivencia Escolar y aplicará el Reglamento de Convivencia. Sin perjuicio de lo anterior, profesor(a) podrá enviarlo de regreso al Colegio o a su domicilio solo con el consentimiento informado de apoderado(a), pues siempre se deberá resguardar el bien del menor.

ARTÍCULO 8.- ANTE SITUACIONES DESCRITAS EN ARTÍCULO 50 DE LA LEY 20.000 EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES.

En caso de que sea consumo y/o porte de drogas ilícitas, de acuerdo con el artículo N°50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile en un plazo de 24 horas. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la Policía.

3. Acciones a seguir en caso de microtráfico al interior del colegio

ARTÍCULO 9.- PRIMERAS ACCIONES

Los o las estudiantes involucrados(as) serán trasladados(as) a una oficina o sala acompañados por Director(a) de Ciclo o Vicerrector de Formación y Coordinador de Convivencia Escolar y un testigo (que puede ser otro(a) docente o profesional de Equipo Psicoeducativo), con el objeto de resguardar la información y a profesores(as) hasta que se presenten las autoridades competentes. Inmediatamente se da aviso al Rector y se procede a dejar constancia en hoja de entrevista respectiva. Lo anterior se debe conciliar con las disposiciones contenidas en el **Capítulo XI Del Procedimiento General Para el Manejo De Posibles Delitos**, de Reglamento de Convivencia Escolar, por la eventual flagrancia de hechos constitutivos de delito.

ARTÍCULO 10.- ACCIONES INMEDIATAS

El Director de Convivencia Escolar y Bienestar Socioemocional y/o la Coordinación de Ciclo respectiva establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (sala, baño, camarines, etc.).

ARTÍCULO 11.- COMUNICACIÓN INMEDIATA CON APODERADOS

El Director de Convivencia Escolar y Bienestar Socioemocional y/o la Coordinación de Ciclo respectiva, se pondrá en contacto inmediatamente con la familia de estudiantes a fin de citarles para la brevedad e informales la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley, dejando registro de entrevista en hoja respectiva.

ARTÍCULO 12.- ACCIÓN JUDICIAL

Una vez que el Rector haya hecho la denuncia, el Colegio decidirá las aplicaciones de las acciones disciplinarias y/o de acompañamiento establecidas que se consideren necesarios.

4. Acciones a seguir en caso de microtráfico fuera de las dependencias del establecimiento, pero participando en actividades formativas o de representación de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 13.- COMUNICACIÓN INMEDIATA

Si el hecho ocurre dentro de un establecimiento educacional, quienes estén a cargo de los y/o las estudiantes deben informar inmediatamente (por el medio más rápido y efectivo posible) al Director de Convivencia Escolar y Bienestar Socioemocional y/o la Coordinación de Ciclo respectiva, activando los protocolos o procedimientos que corresponden. Sin dejar de considerar las disposiciones contenidas en el **Capítulo XI Del Procedimiento General Para el Manejo De**

Posibles Delitos, del Reglamento de Convivencia Escolar, por la eventual flagrancia de hechos constitutivos de delito.

ARTÍCULO 14.- DENUNCIA POR SITUACIONES DE MICROTRÁFICO FUERA DEL COLEGIO

Si el hecho ocurre fuera de un establecimiento educacional, quienes estén a cargo de los y/o las estudiantes deben realizar la denuncia a Carabineros o PDI; informar inmediatamente (por el medio más rápido y efectivo posible) al Director de Convivencia Escolar y Bienestar Socioemocional y/o la Coordinación de Ciclo respectiva, para la activación de los protocolos o procedimientos que corresponden.

En caso de que el Colegio tenga conocimiento de estos mismos hechos, fuera del establecimiento educacional, procederá a denunciar igualmente el hecho ante Fiscalía o ante Tribunales de Familia, según corresponda, pero debiéndose dejar constancia escrita en hoja de entrevista respectiva.